

ST-Q01

POLITICA

REGULACION (PESV)

Empresa de Servicios Públicos del Distrito de Santa Marta **ESSMAR E.S.P.**



ELABORÓ Y REVISÓ

Luis Arturo Ferrer Gutierrez

T.A Adscrito a Capital Humano

Omar Daniel Navarro Burgos

Profesional Especializado Adscrito a Capital Humano

Jangel Davila Stand

Profesional Universitario Adscrito a Oficina Asesora Planeación Estratégica y Gestión Regulatoria

Islena del pilar Díaz Verona

Director (a) Capital Humano

HERNAN ANDRES RAMIREZ RIOS

Apoderado Agente Especial ESSMAR E.S.P.

TABLA DE CONTENIDO

1	OBJETIVO.....	1
2	ALCANCE.....	1
3	RESPONSABLES.....	1
4	DEFINICIONES.....	1
5	GENERALIDADES.....	2
5.1	Declaración de la política.....	2
5.2	Lineamientos para la implementación de la política.....	2
6	BASE LEGAL.....	4
7	DOCUMENTOS DE REFERENCIA.....	4
8	CONTROL DE CAMBIOS.....	4

1 OBJETIVO

Adoptar los lineamientos de regulación establecidos en el plan estratégico de seguridad vial para los conductores y ocupantes de Vehículo. Así mismo dispone de los respectivos controles y programas para verificar el cumplimiento de estas en procura de la mitigación de accidentes viales.

2 ALCANCE

Los lineamientos establecidos en esta política aplican a todos los conductores trabajadores oficiales y contratistas de la ESSMAR E.S.P.

3 RESPONSABLES

- Capital Humano mediante el Grupo de SST en hacer cumplir los lineamientos definidos en la política.
- Conductores y actores viales en acatar los lineamientos definidos por la ESSMAR E.S.P.
- Comité de seguridad vial, en la aprobación de la política.

4 DEFINICIONES

- **Actores viales:** Son actores de la vía, todas las personas que asumen un rol determinado, para hacer uso de las vías, con la finalidad de desplazarse de un lugar a otro, por lo tanto, se consideran actores de tránsito y de la vía los peatones, los transeúntes, los pasajeros y conductores de vehículos automotores y no automotores, los motociclistas, los ciclistas, los acompañantes, los pasajeros, entre otros.
- **Cinturón de seguridad:** Conjunto de tiras, provisto de hebilla de cierre, dispositivos de ajuste y de unión, cuyo fin es sujetar a los ocupantes al asiento del vehículo, para prevenir que se golpeen cuando suceda una aceleración, desaceleración súbita o volcamiento.
- **Conductores:** Es la persona habilitada y capacitada técnica y teóricamente para operar un vehículo.
- **Casco:** Pieza que cubre la cabeza, especialmente diseñada para proteger contra golpes, sin impedir la visión periférica adecuada que cumpla con las especificaciones de las

normas Icontec 4533 "Cascos Protectores para Usuarios de Vehículos", o la norma que la modifique o sustituya.

- **Equipos Bidireccionales:** Son aquellos elementos distractores como: celulares, Tablet, entre otros.
- **Vías:** De acuerdo con el artículo 2° del Código Nacional de Tránsito Ley 769 del 2002 se define como: Zona de uso público o privado, abierta al público, destinada al tránsito de vehículos, personas y animales.
- **Plan estratégico de seguridad vial:** es una herramienta de gestión encaminada a generar hábitos, comportamientos y conductas seguras en las vías para prevenir riesgos, reducir la accidentalidad vial y disminuir sus efectos nocivos.

5 GENERALIDADES

5.1 Declaración de la política

La Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P asume el compromiso de promover y acatar la seguridad vial como una política institucional en la organización, mediante el diseño, implementación y ejecución del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), a través del seguimiento, control, evaluación y mejora continua de acciones concretas que permitan reducir el riesgo de muerte o de lesión de los funcionarios en sus desplazamientos en las instalaciones de la empresa y en vías públicas.

5.2 Lineamientos para la implementación de la política

❖ Regulación de velocidad:

- Todos los servidores públicos y/o contratistas que realicen actividades con rol de conductor para la ESSMAR E.S.P., deben cumplir, respetar y acatar los límites de velocidad establecidos por la normatividad legal vigente (Código de Tránsito Nacional), en zonas de vías internas y externas establecidos por las empresas.
- En ningún caso, los vehículos que estén al servicio de la Empresa sean propios o tercerizados, los conductores directos, contratistas o conductores de las empresas contratadas NO excederán en ninguna circunstancia los límites de velocidad establecidos por el Gobierno Nacional y demás normativas indicadas en las rutas de operación.

- La velocidad deberá ser ajustada máximo al 50% de la permitida cuando en las rutas por donde se encuentre transitando, se presenten una o varias de las siguientes condiciones adversas: lluvia, escasa visibilidad, caminos en malas condiciones, superficies resbalosas, otras similares.

❖ DESCANSOS PARA CONDUCTORES:

- Los servidores públicos y/o trabajadores contratistas que realicen el rol de conductor para las actividades de la ESSMAR E.S.P, no deben exceder 9.5 horas de conducción, ya que ellos manejan turnos mixtos en caso de presentarse un exceso de la jornada máxima debe indicar la justificación. Debe descansar como mínimo 7 horas. Tras 4,5 horas de conducción realizar una pausa activa de descanso 15 minutos.

❖ USO DE BIDIRECCIONALES:

- Los servidores públicos y/o trabajadores contratistas que realicen el rol de conductor para las actividades de la ESSMAR E.S.P., no tienen permitido el uso o manipulación de cualquier dispositivo de comunicación, ni el uso de manos libres mientras conduzcan, tampoco deberán enviar mensajes de texto, reproducir videos o música con el uso de audífonos. Para hacer uso de estos sistemas el conductor deberá detener el vehículo en un lugar seguro indicando correctamente la maniobra de detección.
- El conductor se compromete a apagar el teléfono cuando se realizan procesos de aprovisionamiento de combustible.

❖ USO DEL CINTURON DE SEGURIDAD:

- La Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., establece la obligatoriedad del cumplimiento del artículo 82 de la ley 769 del 6 de agosto de 2002 (Código Nacional de Tránsito) para todos los servidores públicos y/o trabajadores contratistas que realicen el rol de conductor y acompañantes en cualquier tipo de vehículo automotor asignado, es obligatorio usar correctamente el cinturón de seguridad.
- La no utilización de este dará lugar a llamados de atención y a sanciones según lo estipulado en el reglamento interno de trabajo.

❖ USO DEL CASCO PARA MOTOCICLETAS Y BICICLETAS:

- En la Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P., la utilización del casco de seguridad es de uso obligatorio para conductores y acompañantes de motocicletas y bicicletas.

❖ REGULACION DEL RESPETO POR LA NORMATIVIDAD:

- Los servidores públicos y/o trabajadores contratistas que realicen el rol de conductor de la Empresa en el ejercicio de su función, en ningún caso deben incumplir las medidas contenidas en el código nacional de tránsito vigente y las regulaciones distritales o territoriales así mismo como los reglamentos internos correspondiente a la seguridad vial y las políticas internas de la Empresa de Servicios Públicos del distrito de Santa Marta ESSMAR E.S.P.

6 BASE LEGAL

- Plan estratégico de seguridad vial – resolución 40595 de 2022.
- Código nacional de tránsito – ley 769.6 de agosto de 2002.

7 DOCUMENTOS DE REFERENCIA

N/A

8 CONTROL DE CAMBIOS

Versión	Fecha	Ítem Modificado	Descripción
N/A	N/A	N/A	N/A